



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Petróleos Mexicanos

Expediente: DIT 0335/2018

Visto el expediente relativo a la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia interpuesta en contra de **Petróleos Mexicanos**, se procede a emitir la presente resolución con base en los siguientes:

RESULTANDOS

I. Con fecha diecisiete de septiembre de dos mil dieciocho, se presentó a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, el escrito de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, presentado en contra de Petróleos Mexicanos, en el cual se señala lo siguiente:

Descripción de la denuncia:

"En la respuesta que me dan a la solicitud 1857200194418, mencionan diversos puestos y niveles salariales, mismos que no se encuentran en lo reportado en el artículo 70 fracción VIII, en el mismo formato, solo aparecen 169 personas y dudo mucho que en PEMEX, solo trabajen 169 personas." (sic)

A dicho escrito, la denunciante adjuntó un archivo PDF como medio de prueba, el cual contiene las siguientes imágenes:



Unidad de Transparencia

ESTIMADO CIUDADANO

En respuesta a su solicitud presentada a Petróleos Mexicanos, la cual recayó con el número de folio **1857200194418**, recibida en fecha 31 de julio de 2018, en la Plataforma Nacional de Transparencia (PND), del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), al amparo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), al respecto comunicamos lo siguiente:

La Subdirección de Relaciones Laborales y Servicios al Personal dependiente de la Dirección Corporativa de Administración y Servicios, remitió a esta Unidad de Transparencia, la atención brindada a su solicitud de información 1857200194418.

Se adjunta dicha respuesta a este comunicado. En caso de que usted tenga algún tipo de comentario favor de comunicarlo a esta Unidad de Transparencia al siguiente teléfono (55) 1944-2500, extensión 767 41, con gusto podemos orientarlo y/o apoyarlo sobre la información solicitada.

Saludos cordiales.

Unidad de Transparencia
Petróleos Mexicanos



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Petróleos Mexicanos

Expediente: DIT 0335/2018

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Cardenas Salazar Sobeyda Janneth

De: Quintero Valladares Francisco
Enviado el: martes, 20 de agosto de 2018 05:39 p.m.
Para: Villaseñor Degadillo Andres
CC: Cardenas Salazar Sobeyda Janneth, Quezada Vitalba Fricka Del Carmen, Naranjo Posadas Arturo Rafael
Asunto: Respuesta SISE 1857200154418
Datos adjuntos: Atención 1857200154418-LF.pdf

Unidad de Transparencia de Petróleos Mexicanos
Presente

Mediante oficio UCII-UTPM- 1891-2018, de fecha de 31 de julio de 2018, se recibió solicitud de acceso a la información número 1857200154418, recibida en modalidad de datos personales, y entrega por internet, en la que se requiere:

requiero saber cómo está integrada la unidad de transparencia, cuántas personas trabajan en dicha unidad y qué nivel salarial tiene cada una de estas. requiero saber cuántas personas integran la Gerencia de Apoyo a la Ética y Transparencia y qué nivel salarial tiene cada una de ellas" (sic)

Al respecto, se remite archivo electrónico que contiene la relación de personal que labora en la Unidad de Transparencia de Petróleos Mexicanos, misma que se encuentra integrada a la Gerencia de Apoyo a la Ética y Transparencia, clasificada por categoría, nombre, régimen contractual, nivel tabular y clave de puesto. Del listado anterior, se puede extraer el número de personas que integran la Gerencia y la Unidad.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

Francisco Quintero Valladares
Ética de Transparencia de la SRLSP
Subgerencia de Gestión y Mejora de Servicios
Extensión 37812

Personal de la Gerencia de Apoyo a la Ética y a la Transparencia

Table with 7 columns: CATEGORIA, APELLIDO PATERNO, APELLIDO MATERNO, NOMBRE (S), REGIMEN, NIVEL TABULAR, CLAVE PUESTO. Lists various employees and their details.

NOTA: Los trabajadores en rojo son los que pertenecen a la Unidad de Transparencia de Petróleos Mexicanos.

II. Con fecha diecisiete de septiembre de dos mil dieciocho, la Secretaría de Acceso a la Información asignó el número de expediente DIT 0335/2018 a la denuncia de referencia, y por razón de competencia, fue turnada a la Dirección General de Enlace con Organismos Públicos Autónomos, Empresas Paraestatales, Entidades



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Petróleos Mexicanos

Expediente: DIT 0335/2018

Financieras, Fondos y Fideicomisos (Dirección General de Enlace), para los efectos del numeral Décimo Primero de los Lineamientos de denuncia.

III. Con fecha diecisiete de septiembre de dos mil dieciocho, mediante el oficio **INAI/SAI/0917/2018**, la Secretaría de Acceso a la Información remitió el turno y el escrito de denuncia a la Dirección General de Enlace, a efecto de que se le diera el trámite correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos de denuncia.

IV. Con fecha diecinueve de septiembre de dos mil dieciocho, la Dirección General de Enlace **admitió a trámite** la denuncia interpuesta por la particular, toda vez que ésta cumplió con los requisitos de procedencia previstos en los artículos 91 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Ley General) y el numeral Noveno de los Lineamientos de denuncia.

V. Con fecha diecinueve de septiembre de dos mil dieciocho, la Dirección General de Enlace realizó la descarga de la información concerniente al artículo 70, fracción VIII, de la Ley General toda vez que la denuncia interpuesta versa sobre dicha fracción de la Ley General, a fin de determinar el estado de la información al momento de la admisión de la denuncia y para el caso de la fracción sobre la cual versa la denuncia.

[Handwritten signature and scribble]

Consulta por Sujeto Obligado

Seguro: https://consultapublicamx.inai.org.mx/vistaweb2

1. Petróleos Mexicanos (PEMEX)

Lev: LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Periodo: Información 2015-2017
 Información 2018

Artículo: Art. 70. En la Ley Federal y de las Entidades Federativas se contemplará que los sujetos obligados pongan a disposición de...
 Formato: VIII - Remuneración bruta y paga

Filtros para búsqueda

Ejercicio

Fecha de inicio del periodo que se informa Desde: [] Hasta: []

Fecha de término del periodo que se informa Desde: [] Hasta: []

Tipo de integrante del sujeto obligado (Catálogo) Selección...

Clave o nivel del puesto

Denominación o descripción del puesto

Denominación del cargo

Realizar Consulta

Descargar Descargar 1 - 168

Estado	Sujeto Obligado	Ejercicio	Fecha de Inicio del...	Fecha de Término...	Tipo de Integrante...	Clave o Nivel del P...	Denominación o...	...
...	Petróleos Mexicanos	2018	01/04/2018	30/09/2018
...	Petróleos Mexicanos	2018	01/04/2018	30/09/2018
...	Petróleos Mexicanos	2018	01/04/2018	30/09/2018
...	Petróleos Mexicanos	2018	01/04/2018	30/09/2018

17:20 19/09/2018



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a
la Información y Protección de Datos
Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Petróleos Mexicanos

Expediente: DIT 0335/2018

VI. Con fecha veintiuno de septiembre de dos mil dieciocho, mediante correo electrónico y con fundamento en el numeral Décimo cuarto de los Lineamientos de denuncia, la Dirección General de Enlace, intentó notificar al denunciante pero ante la imposibilidad de lo anterior, el día veinticuatro de septiembre del mismo año se notificó la admisión de la denuncia presentada mediante los estrados de este Instituto.

VII. Con fecha veintiuno de septiembre de dos mil dieciocho, mediante la Herramienta de Comunicación y con fundamento en el numeral Décimo cuarto de los Lineamientos de denuncia, se notificó a la Unidad de Transparencia de **Petróleos Mexicanos**, la admisión de la denuncia, otorgándole un plazo de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente hábil a la notificación, para que rindiera su informe justificado respecto de los hechos o motivos de la denuncia, de conformidad con el Décimo sexto de los Lineamientos de denuncia.

VIII. Con fecha veintiséis de septiembre de dos mil dieciocho, se recibió en este Instituto la respuesta, dirigida al Director General de Enlace con Organismos Públicos Autónomos, Empresas Paraestatales, Entidades Financieras, Fondos y Fideicomisos, y suscrito por la Unidad de Transparencia de **Petróleos Mexicanos**, mediante el cual se rindió el siguiente informe justificado:

"[...]

En respuesta a su requerimiento DIT 0335/2018, se informa que la Subdirección de Relaciones Laborales y Servicios al Personal manifestó que actualmente se publica en el SIPOT la información autorizada en el Estatuto Orgánico, en el entendido que se encuentra en proceso la microestructura autorizada.

[...]" (sic)

IX. Con fecha dos de octubre de dos mil dieciocho, la Dirección General de Enlace llevó a cabo una verificación virtual al portal de internet del sujeto obligado, observando que cumple con sus obligaciones de transparencia a través del vínculo de acceso directo al SIPOT, tal como se advierte a continuación¹:

¹ Disponible para su consulta en <http://www.pemex.com/transparencia/Paginas/obligaciones-transparencia.aspx>



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Petróleos Mexicanos

Expediente: DIT 0335/2018

[Handwritten blue ink marks and scribbles]



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a
la Información y Protección de Datos
Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Petróleos Mexicanos

Expediente: DIT 0335/2018

X. Con fecha tres de octubre de dos mil dieciocho, mediante el oficio **INAI/SAI/DGOAEEF/675/2018**, la Dirección General de Enlace envió a la Secretaría de Acceso a la Información el proyecto de resolución a la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia presentada.

XI. Con fecha once de octubre de dos mil dieciocho, la Secretaría de Acceso a la Información remitió a la Secretaría Técnica del Pleno el proyecto de resolución correspondiente, a efecto de que fuera sometido a consideración del Pleno de este Instituto.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. El Pleno de este Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales es competente para conocer y resolver el presente asunto, con fundamento en los artículos 6º, apartado A, fracción VIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 63 y 96 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicada en el Diario Oficial de la Federación el cuatro de mayo de dos mil quince; 12, fracciones VIII y XXXVII del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el diecisiete de enero de dos mil diecisiete, así como en el numeral Vigésimo tercero de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, cuya modificación se publicó en el Diario Oficial de la Federación el treinta de abril de dos mil dieciocho.

SEGUNDO. Mediante el escrito presentado por la particular, se denunció el posible incumplimiento de **Petróleos Mexicanos**, a la obligación de transparencia establecida en la fracción VIII del artículo 70 de la Ley General, la cual corresponde a la remuneración bruta y neta de todos los servidores públicos de base o de confianza, de todas las percepciones, incluyendo sueldos, prestaciones, gratificaciones, primas, comisiones, dietas, bonos, estímulos, ingresos y sistemas de compensación, señalando la periodicidad de dicha remuneración, en términos de la normatividad de transparencia y debidamente actualizado, mínimo, al periodo señalado en la tabla de actualización al día de la presentación de la denuncia.

Ahora bien, una vez admitida dicha denuncia, a través de su informe justificado, **Petróleos Mexicanos** manifestó, medularmente, lo siguiente:



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a
la Información y Protección de Datos
Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Petróleos Mexicanos

Expediente: DIT 0335/2018

- Que actualmente se publica en el SIPOT la información autorizada en el Estatuto Orgánico del sujeto obligado.
- Que actualmente se encuentra en proceso de carga la microestructura autorizada.

En tal consideración, la Dirección General de Enlace procedió a realizar una verificación virtual de la información descargada el diecinueve de septiembre para allegarse de elementos, a efecto de calificar la denuncia presentada, analizó el informe justificado remitido por el sujeto obligado y el estado que guarda la información del SIPOT, como se observa de las pantallas que se precisan en el Resultado V de la presente resolución, advirtiendo que el sujeto obligado contaba con 168 (ciento sesenta y ocho) registros para la fracción VIII del artículo 70 de la Ley General, específicamente en lo relativo al ejercicio 2018; es decir, el incumplimiento denunciado.

En este sentido, el análisis que nos ocupa se centrará en la información correspondiente a la información de la fracción VIII del artículo 70 de la Ley General de **Petróleos Mexicanos** relativa al ejercicio 2018, toda vez que el denunciante circunscribe su denuncia al personal que labora actualmente en el sujeto obligado, esto es, la información más próxima por lo que únicamente será considerada la información de dicho ejercicio.

Cabe señalar que, en virtud de que el sujeto obligado cumple en su portal de internet con la remisión directa al vínculo del SIPOT, no se requiere de un análisis de éste en razón de que se trata de la misma información que se encuentra publicada en la Plataforma Nacional de Transparencia.

Lo anterior, cobra relevancia toda vez que la información deberá estar cargada en la Plataforma Nacional de Transparencia de conformidad con lo previsto en los artículos 49, 50, fracción III y 95, segundo párrafo de la Ley General; 91 de la Ley Federal; en relación con los numerales Quinto, Séptimo, Centésimo décimo y Centésimo décimo quinto de los Lineamientos para la implementación y operación de la Plataforma Nacional de Transparencia, dicha Plataforma está integrada, entre otros, por el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT), que constituye el instrumento informático a través del cual todos los sujetos obligados ponen a disposición de los particulares la información referente a las obligaciones de transparencia contenidas en la Ley General, Ley Federal o Ley Local, según



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a
la Información y Protección de Datos
Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Petróleos Mexicanos

Expediente: DIT 0335/2018

corresponda, siendo éste el repositorio de información obligatoria de transparencia nacional.

Por otro lado, es importante precisar que, de conformidad con lo previsto en el Acuerdo mediante el cual el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, aprueba el padrón de sujetos obligados del ámbito federal, en términos de la Ley General, así como en el Acuerdo por el cual se aprueba la modificación del plazo para que los sujetos obligados de los ámbitos Federal, Estatal y Municipal incorporen a sus portales de Internet y a la Plataforma Nacional de Transparencia, la información a la que se refieren el Título Quinto y la fracción IV del artículo 31 de la Ley General, así como la aprobación de la definición de la fecha a partir de la cual podrá presentarse la denuncia por la falta de publicación de las obligaciones de transparencia, a la que se refiere el Capítulo VII y el Título Quinto de la Ley General; la fecha límite que tenía el **Petróleos Mexicanos** para tener publicadas sus obligaciones de transparencia era el cuatro de mayo de dos mil diecisiete, de acuerdo con los criterios de actualización y conservación de la información de cada obligación de transparencia.

TERCERO. En el caso que nos ocupa, la información que integra la obligación de transparencia establecida en el artículo 70, fracción VIII de la Ley General, la remuneración bruta y neta de todos los servidores públicos de base o de confianza, de todas las percepciones, incluyendo sueldos, prestaciones, gratificaciones, primas, comisiones, dietas, bonos, estímulos, ingresos y sistemas de compensación, señalando la periodicidad de dicha remuneración debe registrarse, de acuerdo con los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia (Lineamientos Técnicos Generales)², considerando lo siguiente:

² Los Lineamientos señalados son los concernientes al ACUERDO mediante el cual se modifican los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el título quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia; así como los criterios y formatos contenidos en los anexos de los propios lineamientos, derivado de la verificación diagnóstica realizada por los organismos garantes de la Federación y de las entidades federativas; asimismo se modifican las Directrices del Pleno del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales en materia de Verificación Diagnóstica de las obligaciones de transparencia y atención a la Denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia. Publicados en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2017



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a
la Información y Protección de Datos
Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Petróleos Mexicanos

Expediente: DIT 0335/2018

VIII. La remuneración bruta y neta de todos los Servidores Públicos de base o de confianza, de todas las percepciones, incluyendo sueldos, prestaciones, gratificaciones, primas, comisiones, dietas, bonos, estímulos, ingresos y sistemas de compensación, señalando la periodicidad de dicha remuneración

Con base en lo establecido en el artículo 3, fracción XVIII de la Ley General, los servidores públicos son: *"Los mencionados en el párrafo primero del artículo 108 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y sus correlativos de las Entidades Federativas y municipios que establezcan las Constituciones de los Estados y el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal"*.

Asimismo, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en el párrafo primero del artículo 108 lo siguiente:

"...a los representantes de elección popular, a los miembros del Poder Judicial Federal y del Poder Judicial del Distrito Federal, los funcionarios y empleados y, en general, a toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en el Congreso de la Unión, en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal o en la Administración Pública Federal o en el Distrito Federal, así como a los servidores públicos de los organismos a los que esta Constitución otorgue autonomía, quienes serán responsables por los actos u omisiones en que incurran en el desempeño de sus respectivas funciones." (...)

Lo anterior permite a cada sujeto obligado identificar claramente cuál información deberá publicar en este rubro a fin de cumplir con el principio de máxima publicidad y proporcionar, a través de su sitio de transparencia y de la Plataforma Nacional, la información de todos(as) los(as) servidores(as) públicos(as) de base, de confianza, integrantes, miembros del sujeto obligado y/o toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión y/o ejerza actos de autoridad, relativa a: la remuneración bruta y neta de conformidad con los tabuladores de sueldos y salarios que les corresponda, todas las percepciones en efectivo o en especie, sueldos, prestaciones, gratificaciones, primas, comisiones, dietas, bonos, estímulos, apoyos económicos, ingresos sistemas de compensación, entre otros, señalando la periodicidad de dicha remuneración.

En caso de que no sea asignado alguno de los rubros anteriores de acuerdo con la normativa correspondiente, se deberá indicar mediante una nota fundamentada, motivada y actualizada al periodo que corresponda.

Periodo de actualización: semestral. En caso de que exista alguna modificación antes de la conclusión del periodo, la información deberá actualizarse a más tardar en los 15 días hábiles posteriores.

Conservar en el sitio de Internet: información del ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio anterior.

Aplica a: todos los sujetos obligados



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a
la Información y Protección de Datos
Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Petróleos Mexicanos

Expediente: DIT 0335/2018

Criterios sustantivos de contenido

Criterio 1 Ejercicio

Criterio 2 Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año)

Criterio 3 Tipo de integrante del sujeto obligado (catálogo): funcionario/servidor[a] público[a]/servidor[a] público[a] eventual/integrante/empleado/representante popular/miembro del poder judicial/miembro de órgano autónomo/personal de confianza/prestador de servicios profesionales/otro¹⁴

Criterio 4 Clave o nivel del puesto (en su caso, de acuerdo con el catálogo que regule la actividad del sujeto obligado)

Criterio 5 Denominación o descripción del puesto (de acuerdo con el catálogo que en su caso regule la actividad del sujeto obligado)

Criterio 6 Denominación del cargo (de conformidad con nombramiento otorgado)

Criterio 7 Área de adscripción (de acuerdo con el catálogo de áreas o puestos, si así corresponde)

Criterio 8 Nombre completo del(a) servidor(a) público(a) y/o toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión y/o ejerzan actos de autoridad (nombre [s], primer apellido, segundo apellido)

Criterio 9 Sexo (catálogo): Femenino/Masculino

Criterio 10 Monto de la remuneración mensual bruta, de conformidad al Tabulador de sueldos y salarios que corresponda (se refiere a las percepciones totales sin descuento alguno)

Criterio 11 Tipo de moneda de la remuneración bruta. Por ejemplo: Peso, Dólar, Euro, Libra, Yen

Criterio 12 Monto de la remuneración mensual neta, de conformidad al Tabulador de sueldos y salarios que corresponda (se refiere a la remuneración mensual)

Criterio 13 Tipo de moneda de la remuneración neta. Por ejemplo: Peso, Dólar, Euro, Libra, Yen

Criterio 14 Denominación de las percepciones adicionales en dinero

Criterio 15 Monto bruto de las percepciones adicionales en dinero

Criterio 16 Monto neto de las percepciones adicionales en dinero

Criterio 17 Tipo de moneda de las percepciones adicionales en dinero. Por ejemplo: Peso, Dólar, Euro, Libra, Yen

Criterio 18 Periodicidad de las percepciones adicionales en dinero

Criterio 19 Descripción de las percepciones adicionales en especie

Criterio 20 Periodicidad de las percepciones adicionales en especie

Criterio 21 Denominación de los ingresos

Criterio 22 Monto bruto de los ingresos

Criterio 23 Monto neto de los ingresos

Criterio 24 Tipo de moneda de los ingresos. Por ejemplo: Peso, Dólar, Euro, Libra, Yen

Criterio 25 Periodicidad de los ingresos

Criterio 26 Denominación de los sistemas de compensación

Criterio 27 Monto bruto de los sistemas de compensación

Criterio 28 Monto neto de los sistemas de compensación

Criterio 29 Tipo de moneda de los sistemas de compensación. Por ejemplo: Peso, Dólar, Euro, Libra, Yen



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a
la Información y Protección de Datos
Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Petróleos Mexicanos

Expediente: DIT 0335/2018

- Criterio 30** Periodicidad de los sistemas de compensación
- Criterio 31** Denominación de las gratificaciones
- Criterio 32** Monto bruto de las gratificaciones
- Criterio 33** Monto neto de las gratificaciones
- Criterio 34** Tipo de moneda de las gratificaciones. Por ejemplo: Peso, Dólar, Euro, Libra, Yen
- Criterio 35** Periodicidad de las gratificaciones
- Criterio 36** Denominación de las primas
- Criterio 37** Monto bruto de las primas
- Criterio 38** Monto neto de las primas
- Criterio 39** Tipo de moneda de las primas. Por ejemplo: Peso, Dólar, Euro, Libra, Yen
- Criterio 40** Periodicidad de las primas
- Criterio 41** Denominación de las comisiones
- Criterio 42** Monto bruto de las comisiones
- Criterio 43** Monto neto de las comisiones
- Criterio 44** Tipo de moneda de las comisiones. Por ejemplo: Peso, Dólar, Euro, Libra, Yen
- Criterio 45** Periodicidad de las comisiones
- Criterio 46** Denominación de las dietas
- Criterio 47** Monto bruto de las dietas
- Criterio 48** Monto neto de las dietas
- Criterio 49** Tipo de moneda de las dietas. Por ejemplo: Peso, Dólar, Euro, Libra, Yen
- Criterio 50** Periodicidad de las dietas
- Criterio 51** Denominación de los bonos
- Criterio 52** Monto bruto de los bonos
- Criterio 53** Monto neto de los bonos
- Criterio 54** Tipo de moneda de los bonos. Por ejemplo: Peso, Dólar, Euro, Libra, Yen
- Criterio 55** Periodicidad de los bonos
- Criterio 56** Denominación de los estímulos
- Criterio 57** Monto bruto de los estímulos
- Criterio 58** Monto neto de los estímulos
- Criterio 59** Tipo de moneda de los estímulos. Por ejemplo: Peso, Dólar, Euro, Libra, Yen
- Criterio 60** Periodicidad de los estímulos
- Criterio 61** Denominación de los apoyos económicos. Por ejemplo, la asistencia legislativa que cubre a los CC. Diputados en apoyo para el desempeño de las funciones legislativas
- Criterio 62** Monto bruto de los apoyos económicos
- Criterio 63** Monto neto de los apoyos económicos
- Criterio 64** Tipo de moneda de los apoyos económicos. Por ejemplo: Peso, Dólar, Euro, Libra, Yen
- Criterio 65** Periodicidad de los apoyos económicos
- Criterio 66** Denominación de las prestaciones económicas. Por ejemplo, prestaciones de seguridad social, seguros y toda cantidad distinta del sueldo que el servidor público reciba en moneda circulante o en divisas, prevista en el nombramiento, en el contrato o en una disposición legal
- Criterio 67** Monto bruto de las prestaciones económicas
- Criterio 68** Monto neto de las prestaciones económicas
- Criterio 69** Tipo de moneda de las prestaciones económicas. Por ejemplo: Peso, Dólar, Euro, Libra, Yen (especificar nombre)



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a
la Información y Protección de Datos
Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Petróleos Mexicanos

Expediente: DIT 0335/2018

Criterio 70 Periodicidad de las prestaciones económicas

Criterio 71 Descripción de las prestaciones en especie. Éstas podrán ser por ejemplo, todo beneficio que el servidor(a) público(a) reciba en bienes distintos de la moneda circulante.

Criterio 72 Periodicidad de las prestaciones en especie

Criterios adjetivos de actualización

Criterio 73 Periodo de actualización de la información: semestral. En caso de que exista alguna modificación antes de la conclusión del periodo, la información deberá actualizarse a más tardar en los 15 días hábiles posteriores.

Criterio 74 La información publicada deberá estar actualizada al periodo que corresponde de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*

Criterio 75 Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información del ejercicio en curso y por lo menos uno anterior de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*

Criterios adjetivos de confiabilidad

Criterio 76 Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y/o actualiza(n) la información

Criterio 77 Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año

Criterio 78 Fecha de validación de la información publicada con el formato día/mes/año

Criterio 79 Nota. Este criterio se cumple en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información

Criterios adjetivos de formato

Criterio 80 La información publicada se organiza mediante el formato 8, en el que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido

Criterio 81 El soporte de la información permite su reutilización



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Petróleos Mexicanos

Expediente: DIT 0335/2018

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Formato 8 LGT_Art_70_Fr_VIII

Remuneraciones bruta y neta de todos los(as) servidores(as) públicos(as) de base y de confianza

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa (días/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa (días/mes/año)	Tipo de integrante del sujeto obligado (Catalogo)	Clave o nivel del puesto

Denominación o descripción del puesto	Denominación del cargo (de conformidad con nombramiento otorgado)	Área de adscripción	Nombre completo del servidor público y/o toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión y/o ejerzan actos de autoridad			Sexo (catalogo)
			Nombre(s)	Primer apellido	Segundo apellido	

Monto de la remuneración bruta, de conformidad al Tabulador de sueldos y salarios que corresponda	Tipo de moneda de la remuneración bruta	Monto de la remuneración neta, de conformidad al Tabulador de sueldos y salarios que corresponda	Tipo de moneda de la remuneración neta

Denominación de las percepciones adicionales en dinero	Monto bruto de las percepciones adicionales en dinero	Monto neto de las percepciones adicionales en dinero	Tipo de moneda de las percepciones adicionales en dinero	Periodicidad de las percepciones adicionales en dinero

Descripción de las percepciones adicionales en especie	Periodicidad de las percepciones adicionales en especie	Denominación de los ingresos	Monto bruto de los ingresos	Monto neto de los ingresos

Tipo de moneda de los ingresos	Periodicidad de los ingresos	Denominación de los sistemas de compensación	Monto bruto de los sistemas de compensación	Monto neto de los sistemas de compensación

Tipo de moneda de los sistemas de compensación	Periodicidad de los sistemas de compensación	Denominación de las gratificaciones	Monto bruto de las gratificaciones	Monto neto de las gratificaciones

Tipo de moneda de las gratificaciones	Periodicidad de las gratificaciones	Denominación de las primas	Monto bruto de las primas	Monto neto de las primas

Tipo de moneda de las primas	Periodicidad de las primas	Denominación de las comisiones	Monto bruto de las comisiones	Monto neto de las comisiones

Tipo de moneda de las comisiones	Periodicidad de las comisiones	Denominación de las dietas	Monto bruto de las dietas	Monto neto de las dietas



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Petróleos Mexicanos

Expediente: DIT 0335/2018

Tipo de moneda de las dietas	Periodicidad de las dietas	Denominación de los bonos	Monto bruto de los bonos	Monto neto de los bonos
Tipo de moneda de los bonos	Periodicidad de los bonos	Denominación de los estímulos	Monto bruto de los estímulos	Monto neto de los estímulos
Tipo de moneda de los estímulos	Periodicidad de los estímulos	Denominación de los apoyos económicos	Monto bruto de los apoyos económicos	Monto neto de los apoyos económicos
Tipo de moneda de los apoyos económicos	Periodicidad de los apoyos económicos	Denominación de las prestaciones económicas	Monto bruto de las prestaciones económicas	Monto neto de las prestaciones económicas
Tipo de moneda de las prestaciones económicas	Periodicidad de las prestaciones económicas	Descripción de las prestaciones en especie (que se otorgan por tipo de trabajador y de conformidad con la normatividad correspondiente)	Periodicidad de las prestaciones en especie	
Area(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización de la información día/mes/año	Fecha de validación de la información día/mes/año	Nota	

[...]

De lo anterior, se observa que en la obligación de transparencia objeto de la denuncia, correspondiente a la fracción VIII del artículo 70 de la Ley General, los sujetos obligados deben de hacer de conocimiento público, la remuneración bruta y neta de todos los servidores públicos de base o de confianza, de todas las percepciones que éstos lleguen a recibir, y el periodo de actualización de la información es de forma semestral.

En este sentido, una vez realizado el análisis a la fracción objeto de la denuncia que nos ocupa, se observó que:

- Al momento de la presentación de la denuncia se encontraba cargada información para el ejercicio 2018, tal como se muestra en la imagen siguiente:



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Petróleos Mexicanos

Expediente: DIT 0335/2018

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Consultas por Sujeto Obligado

Seguro https://consultapublicamx.inai.org.mx/consultas-web/

1. Petróleos Mexicanos (PEMEX)

Ley: LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
 Período: Información 2019-2019
 Artículo: Art. 70 - En la Ley Federal y de las Entidades Federativas se contemplará que los sujetos obligados pongan a disposición de...
 Formato: VIII - Remuneración bruta y neta

Filtros para búsqueda

Ejercicio: []
 Fecha de inicio del periodo que se informa: Desde: [] Hasta: []
 Fecha de término del periodo que se informa: Desde: [] Hasta: []
 Tipo de integrante del sujeto obligado (Catálogo): []
 Clave o nivel del puesto: []
 Denominación o descripción del puesto: []
 Denominación del cargo: []

Realizar Consulta Descargar Descargar

1 - 168

Id	Sujeto Obligado	Ejercicio	Fecha de Inicio del...	Fecha de Término del...	Tipo de Integrante...	Clave O Nivel del P...	Denominación O...	Den...
1	Petróleos Mexicanos	2019	01/01/2019	31/12/2019	Administrativo	001	00_00_00	00
2	Petróleos Mexicanos	2019	01/01/2019	31/12/2019	Administrativo	002	00_00_00	00
3	Petróleos Mexicanos	2019	01/01/2019	31/12/2019	Administrativo	003	00_00_00	00
4	Petróleos Mexicanos	2019	01/01/2019	31/12/2019	Administrativo	004	00_00_00	00

Handwritten signature and scribble in blue ink.

- Al momento de la verificación virtual de dicha información realizada por la Dirección General de Enlace, se encontraron ciento sesenta y ocho registros.

Del análisis al estado en el que se encontraba la información al momento de la admisión de la denuncia, es importante recalcar que la Plataforma Nacional de Transparencia y el SIPOT son herramientas dinámicas en las cuales la alimentación de información y el llenado de los formatos correspondientes a las obligaciones de transparencia no es, y no puede ser, inmediata o en tiempo real de la generación de información; por eso es que los Lineamientos Técnicos Generales consideran plazos específicos para actualizarla. Para el caso que nos ocupa, la actualización de la información es semestral, y la carga efectiva de la información debe de realizarse durante los treinta días naturales o en su caso de que exista alguna modificación antes de la conclusión del periodo, la información deberá actualizarse a más tardar en los 15 días hábiles posteriores

Así, de conformidad con las Políticas Generales que orientarán la publicidad y actualización de la información que generen los sujetos obligados, de los Lineamientos Técnicos Generales, específicamente con el punto octavo fracción II de los Lineamientos Técnicos Generales que establece lo siguiente:



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a
la Información y Protección de Datos
Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Petróleos Mexicanos

Expediente: DIT 0335/2018

Los sujetos obligados **publicarán la información actualizada en su portal de Internet y en la Plataforma Nacional dentro de los treinta días naturales siguientes al cierre del periodo de actualización que corresponda**, salvo las excepciones establecidas en los presentes Lineamientos;

Por lo anterior, al ser semestral el periodo de actualización para la información de la fracción VIII y que el mismo tiene un periodo de treinta días naturales para que sea efectivamente cargada al SIPOT, a la fecha de la presentación de la denuncia (diecisiete de septiembre de dos mil dieciocho), ya había fenecido el plazo, y la información correspondiente al primer semestre del ejercicio 2018 debía encontrarse cargada en el SIPOT.

Aunado a lo anterior, este Instituto observa, que al momento de la presentación de la denuncia, así como en el informe rendido por el sujeto obligado, solo se encuentran cargadas las remuneraciones de aquellos funcionarios que representan un área designada en el Estatuto Orgánico de dicha empresa productiva.

Así, al analizar la información adjunta como evidencia por el denunciante, en donde el propio sujeto obligado manifestó que existen más funcionarios públicos a los reportados en la fracción VIII que nos ocupa, y contrastando dicha evidencia con el contenido en la fracción VIII, en el SIPOT, se encontró que en la evidencia adjunta aparecen funcionarios pertenecientes a la Gerencia de Apoyo a la Ética y la Transparencia como, a modos de ejemplo: "ENRIQUE MIGUEL CORTES ALMADA BUELNA" o "JESÚS ERNESTO HERNÁNDEZ SIERRA" mismos que no se encuentran cargados en la fracción VIII del SIPOT.

Continuando con la misma línea de análisis, se encontró que en la fracción VIII sobre la que versa la denuncia, del personal adscrito a la Unidad de Transparencia señalado en la evidencia adjunta por el denunciante, únicamente se encuentra cargado el titular de la unidad, el C. José Salvador de la Mora Real.

Aunado a lo anterior, al hacer un contraste con el Anuario estadístico publicado por el propio sujeto obligado para el año 2017 señala que el total de plazas ocupadas, entre Petróleos Mexicanos y sus diversas empresas subsidiarias asciende a ciento veinticuatro mil seiscientos sesenta, como se desprende de la siguiente imagen:³

³ Disponible para su consulta en
http://www.pemex.com/ri/Publicaciones/Anuario%20Estadistico%20Archivos/anuario-estadistico_2017_es.pdf



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Petróleos Mexicanos

Expediente: DIT 0335/2018

Plazas ocupadas	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017
Petróleos Mexicanos	141,148	143,421	145,148	147,208	150,981	150,697	154,774	152,088	138,391	128,172	124,980

En razón de lo hasta ahora expuesto, ya que el sujeto obligado, al momento en que se presentó la denuncia, debía tener publicada la información completa a la información de todos(as) los(as) servidores(as) públicos(as) de base, de confianza, integrantes, miembros del sujeto obligado y/o toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión y/o ejerza actos de autoridad correspondiente al primer semestre del ejercicio 2018 de la fracción VIII, del artículo 70 de la Ley General, de acuerdo con los Lineamientos Técnicos Generales, el incumplimiento denunciado resulta **procedente**.

En consecuencia, este Instituto estima que la denuncia presentada resulta **FUNDADA**, en virtud de las inconsistencias señaladas con anterioridad, por lo que la información no puede considerarse cargada y actualizada adecuadamente conforme a los Lineamientos Técnicos Generales aplicables al artículo 70, fracción VIII de la Ley General, por lo que se **instruye a Petróleos Mexicanos** a observar lo siguiente:

- Publicar la información correspondiente a todos(as) los(as) servidores(as) públicos(as) de base, de confianza, integrantes, miembros del sujeto obligado y/o toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión y/o ejerza actos de autoridad de conformidad al artículo 70 fracción VIII de la Ley General en términos de los Lineamientos Técnicos Generales, para el primer semestre de 2018.

Por lo expuesto y fundado se:

RESUELVE

PRIMERO. Con fundamento en el artículo 96 de la Ley General de Transparencia y



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a
la Información y Protección de Datos
Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Petróleos Mexicanos

Expediente: DIT 0335/2018

Acceso a la Información Pública y el numeral Vigésimo tercero, fracción II, de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se declara **fundada** la denuncia por incumplimiento de obligaciones de transparencia presentada en contra de **Petróleos Mexicanos**.

SEGUNDO. Se instruye a **Petróleos Mexicanos**, para que a través del titular del área responsable de publicar la información relativa a la fracción y artículo denunciados, cumpla con lo señalado en la presente resolución dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente al de su notificación, de conformidad con lo previsto en el artículo 97 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como lo establecido en los numerales Vigésimo quinto y Vigésimo séptimo de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

TERCERO. Se instruye a **Petróleos Mexicanos**, para que al día hábil siguiente al que cumpla con lo ordenado en la presente resolución, informe a este Instituto sobre su cumplimiento, a través de la Herramienta de Comunicación y a la dirección de correo electrónico cristian.cortes@inai.org.mx, sin que dicho plazo exceda de los días establecidos para tales efectos, de conformidad con lo previsto en el artículo 98 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como lo establecido en los numerales Vigésimo quinto y Vigésimo séptimo de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

CUARTO. Se hace del conocimiento de **Petróleos Mexicanos** que, en caso de incumplimiento a la presente resolución, se procederá en términos de lo previsto en el artículo 98 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y los numerales Vigésimo séptimo y Vigésimo octavo de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Por lo anterior, podría hacerse acreedor a la



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a
la Información y Protección de Datos
Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Petróleos Mexicanos

Expediente: DIT 0335/2018

imposición de las medidas de apremio o sanciones establecidas en los artículos 201 y 206 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

QUINTO. Se instruye a la Secretaría de Acceso a la Información para que, a través de la Dirección General de Enlace con Organismos Públicos Autónomos, Empresas Paraestatales, Entidades Financieras, Fondos y Fideicomisos, verifique que el sujeto obligado cumpla con la presente resolución y dé el seguimiento que corresponda, con fundamento en el artículo 98 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y los numerales Vigésimo quinto, segundo párrafo, Vigésimo sexto y Vigésimo octavo de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

SEXTO. Se hace del conocimiento del denunciante que, en caso de encontrarse insatisfecho con la presente resolución, le asiste el derecho de impugnarla ante el Poder Judicial de la Federación, con fundamento en el artículo 97 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Vigésimo cuarto, párrafo segundo, de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

SÉPTIMO. Se instruye a la Secretaría de Acceso a la Información para que, a través de la Dirección General de Enlace con Organismos Públicos Autónomos, Empresas Paraestatales, Entidades Financieras, Fondos y Fideicomisos, notifique la presente resolución a la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado, mediante la Herramienta de Comunicación, y a la denunciante, en la dirección señalada para tales efectos, con fundamento en el artículo 97 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Vigésimo cuarto de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Así, por unanimidad, lo resolvieron y firman los Comisionados del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales,



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a
la Información y Protección de Datos
Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Petróleos Mexicanos

Expediente: DIT 0335/2018

Francisco Javier Acuña Llamas, Carlos Alberto Bonnín Erales, Oscar Mauricio Guerra Ford, Blanca Lilia Ibarra Cadena, María Patricia Kurczyn Villalobos, Rosendoevgueni Monterrey Chepov y Joel Salas Suárez, en sesión celebrada el diecisiete de octubre de dos mil dieciocho, ante Hugo Alejandro Córdova Díaz, Secretario Técnico del Pleno.

Francisco Javier Acuña Llamas
Comisionado Presidente

Carlos Alberto Bonnín Erales
Comisionado

Oscar Mauricio Guerra Ford
Comisionado

Blanca Lilia Ibarra Cadena
Comisionada

María Patricia Kurczyn Villalobos
Comisionada

Rosendoevgueni Monterrey Chepov
Comisionado

Joel Salas Suárez
Comisionado

Hugo Alejandro Córdova Díaz
Secretario Técnico del Pleno

Esta foja corresponde a la resolución de la denuncia DIT 0335/2018, emitida por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección, el diecisiete de octubre de dos mil dieciocho.